

Número de resolución:
PA/7/2025/2382
Fecha 15 de abril de 2025

Referencia	AYUD/2025/6216
Procedimiento	Subvenciones nominativas en materia de turismo
Asunto	Subvención al Instituto para la Calidad Turística Española "ICTE"
Interesado	INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA núm. X de 31-XII-2024), figura, en la partida presupuestaria 11.08.751A.787010, una subvención nominativa al Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante, ICTE) con CIF G-82684572, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para la acreditación a empresas con la Marca Sostenibilidad Turística.

Segundo.- ICTE es una entidad asociativa española, privada, independiente y sin ánimo de lucro, creada en el año 2000, cuyos estatutos establecen entre sus fines la cooperación con las Administraciones Públicas y Organismos involucrados en todo lo referente al fomento de la calidad en las organizaciones turísticas y desarrollar todas las actuaciones necesarias para la promoción e implantación de la sostenibilidad en los recursos turísticos.

Tercero.- ICTE es el único certificador de la marca “S Sostenibilidad Turística”. Actualmente el ICTE certifica con la marca S Sostenibilidad Turística bajo dos referenciales públicos, siendo uno de ellos la Especificación UNE 0083 Contribución de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542662502700447			

las organizaciones turísticas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que permite a empresas y gestores públicos obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los ODS.

Cuarto.- Se inicia el procedimiento a solicitud de la entidad beneficiaria que, en fecha 17 de marzo de 2025, ha presentado ante la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo solicitud de la ayuda por importe de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.787010, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Con fecha 21 de marzo de 2025 cursa entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo subsanación de la solicitud presentada, en la que se incluye declaración responsable de que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se acompaña Proyecto detallando el programa de actividades a desarrollar con cargo a la citada subvención nominativa, inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones y poderes de representación.

Quinto.- Se ha comprobado que el Instituto para la Calidad Turística Española se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no es deudor del Principado de Asturias.

Sexto.- La ayuda que se contempla en la presente Resolución se enmarca en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias; y en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542662502700447			

Primero.- El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 34 del Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, modificado posteriormente por el Decreto 24/2024, de 15 de marzo.

Segundo.- En el artículo 8, apartados a) y c) del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, se habilita a la Consejera correspondiente por razón de la materia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite que contemplen las sucesivas Leyes de Presupuestos. En cuanto a la competencia para autorizar y disponer el gasto, el artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Asimismo, la competencia para conceder la subvención se contempla en el artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias.

Tercero.- Al tratarse de una subvención prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, dispone que “las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la sección del presupuesto en que se hallaren consignadas”.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542662502700447		
			

Cuarto.- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a fiscalización previa entre otras, las subvenciones nominativas.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA X 31-XII-2024) y demás normativa legal de aplicación.

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a favor del INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA (en adelante "ICTE"), con CIF G-82684572, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar la implantación de modelos de gestión de la sostenibilidad en el sector turístico hostelero asturiano.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), a favor de ICTE, con CIF G-82684572, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.787010 de los presupuestos del Principado de Asturias del año 2025.

Tercero.- El objeto de la subvención es la financiación del desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar la implantación de modelos de gestión de sostenibilidad en el sector turístico hostelero asturiano, marco en el que ICTE realizará las siguientes Líneas de actuación:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542662502700447			

FASE 1	Organizar una jornada de sensibilización para explicar el objeto la Resolución a los posibles beneficiarios de la misma. Podrá ser presencial o virtual.
	Realizar una píldora formativa virtual dirigida a los participantes en el proyecto para explicarles la norma de aplicación, en este caso la Especificación UNE 0083 Contribución de las organizaciones turísticas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
FASE 2	Entrega de la documentación requerida para el diseño e implantación de un sistema de gestión de la sostenibilidad.
	Planificar y abordar un programa de asistencias técnicas (una presencial y una virtual) así como la tutorización y acompañamiento online dirigido a hoteles y restaurantes que garantice el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.
Organizar un Acto Institucional de entrega de reconocimientos a las empresas que superen el proceso de formación y certificación con la marca S Sostenibilidad Turística.	

Asimismo, se establece el siguiente cronograma provisional para la realización de las actuaciones anteriormente especificadas:

Fechas	Acciones
Abril 2025	Jornada de sensibilización para explicar el objeto de la Resolución a los posibles beneficiarios de la misma.
Abril 2025	Selección de 25 empresas turísticas (hoteles y restaurantes) asturianas participantes.
Mayo 2025	Realizar una píldora formativa virtual dirigida a los participantes en el proyecto para explicarles la norma de aplicación, en este caso la Especificación UNE 0083 Contribución de las organizaciones

	turísticas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
Mayo – julio 2025	Jornadas técnicas de asistencia presencial y virtual a los establecimientos y tutorización on-line.
Julio – septiembre 2025	Auditoría por parte de una de las empresas auditoras homologadas por el ICTE.
Octubre - noviembre 2025	Certificación de los establecimientos con la marca “S Sostenibilidad Turística”.
Noviembre - diciembre 2025	Acto institucional de entrega de reconocimientos a los hoteles y restaurantes.

Cuarto.- Los gastos subvencionables podrán ser los devengados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo estar correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, así como ser necesarios y responder de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades objeto de la presente Resolución.

En ningún caso los gastos subvencionados podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de dichas actividades, procediéndose al reintegro de éstos en el caso de que se dé tal circunstancia.

La ejecución de las actuaciones conllevará los compromisos económicos que se reflejan en el siguiente presupuesto:

Gastos	Importe
Jornada de sensibilización para explicar el objeto de la Resolución a los posibles beneficiarios de la misma. Podrá ser presencial o virtual.	
Píldora formativa virtual dirigida a los participantes del proyecto para explicarles la norma de aplicación, en este caso la Especificación UNE 0083 Contribución de las organizaciones	

turísticas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	50.000 €
Materiales de formación: especificación técnica, autoevaluación y documentación	
Asistencias técnicas y tutorización online para apoyar a los recursos turísticos en el diseño y elaboración de los sistemas de gestión de sostenibilidad.	
Cuota de uso de la marca S Sostenibilidad Turística de un año desde la certificación (para cada uno de los establecimientos que obtengan la certificación)	
Acto institucional de entrega de reconocimientos a las empresas turísticas	
Total	50.000 €

Quinto.- Establecer un plazo máximo de justificación de tres meses una vez concluido el plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de subvención, en el que ICTE deberá aportar la siguiente documentación a los efectos de justificar las mismas:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
3. Si procede, una relación detallada de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y su procedencia.
4. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tres presupuestos que el beneficiario deberá haber solicitado de diferentes proveedores y, si la elección entre las ofertas valoradas no recayó en la propuesta económicamente más ventajosa, escrito justificando dicha elección.

No obstante, en caso de que el bien suministrado o el servicio prestado posea especiales características que hagan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, se aportará informe justificando tales circunstancias.

Sexto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida presupuestaria 11.08.751A.787010, incluida en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

El beneficiario de la subvención, comunicará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dichas ayudas serán compatibles con la otorgada mediante la presente Resolución siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542662502700447				

Séptimo.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo previsto en el artículo 14 c) de la LGS. Asimismo, queda obligada a colaborar en los términos establecidos en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

Octavo.- El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas, dará lugar al reintegro de la cantidad abonada, así como en caso de concurrir circunstancias previstas en el resto de supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. En particular, en ningún caso podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Décimo.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de adoptar las medidas de difusión que establece el artículo 18.4 de la LGS, debiendo dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención. Concretamente, en todas las acciones objeto de subvención deberá hacer constar expresamente la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, debiendo figurar en lugar destacado y visible su imagen corporativa institucional en toda la información, publicidad y material que de la actividad subvencionada se realice; así como la imagen corporativa del Turismo del Principado de Asturias (logotipo de Asturias Paraíso Natural).

Documento firmado electrónicamente por
GIMENA LLAMEDO GONZALEZ
La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo
Principado de Asturias a 15 de abril de 2025 10:27:15

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542662502700447			